

los buques estén tan cerca como sea posible, del fin del oleaje.

El primer muelle construido corre en dirección al Sur, en ángulo recto del codo que acabo de describir, y los buques á él atracados reciben el choque de las olas en su parte más ancha, y en consecuencia les era imposible permanecer allí el mayor número de días del año. El muelle se prolongó en más de doscientos pies en una dirección casi Sureste, con la esperanza de que poniendo la proa del buque á resistir el mar, pueda permanecer en el muelle por un período más largo. Esta corta prolongación no se encontró suficiente para los trabajos del puerto, y en consecuencia se le dió una extensión de doscientos noventa pies más, pero de esta vez se hizo en cuanto era posible en dirección al Este, y los grandes buques atracan ahora con más seguridad y menos dificultad en esta prolongación.

Por mi descripción se verá que el muelle está dividido en tres secciones, siendo una sola de ellas de la que pueden aprovecharse los buques grandes. Su extensión total es de mil diez y ocho pies, de los cuales solamente quinientos treinta sirven á los vapores, doscientos noventa tienen un máximo de diez y nueve á veinticuatro pies de agua, y doscientos cuarenta tienen uno de veinticuatro á veintisiete pies.

El actual Muelle sólo podría extenderse hacia el Este, y cada pie de extensión que se le diera lo llevaría hacia la parte más abierta y expuesta del puerto y á menos que esta mayor extensión se haga en diferente ángulo á fin de que los buques miren hacia el mar, creo que sería un abrigo peligroso. La conclusión á que he llegado y en la que están de acuerdo hombres experimentados de Limón, y el señor Bornemann, es que sería una equivocación prolongar el Muelle actual y que debemos tratar de construir uno enteramente nuevo, para que podamos atender á las necesidades del puerto. El Muelle actual está construido de estacas de madera y se encuentra en un estado peligroso con motivo de que el gusano Torredo ha carcomido un gran número de estacas. Las estacas de madera no pueden durar más de tres años, y una gran parte del Muelle tiene que mantenerse inútil por la necesidad de estar continuamente cambiándolas; y yo recomiendo con instancia que las futuras renovaciones de las estacas del actual Muelle se hagan con hierro colado.

El Muelle ofrece prácticamente acomodo sólo para un vapor á la vez y es absolutamente inadecuado para un tráfico que pase de este número, caso que esto se obtuviera por medio del Ferrocarril. Además, el presente Muelle está muy expuesto á incendios y accidentes causados por los buques que á él atracan. Si tal sucediera, el tráfico del ferrocarril tiene que quedar absolutamente interrumpido, lo que me parece una emergencia demasiado seria para mirarla con indiferencia.

Al lado Oeste del término en la playa de nuestro actual Muelle, hay dos propiedades que se dice pertenecer, la una á la "West India and Pacific Steamship Company" y la otra á la "Royal Mail Steam Packet Company." Estas propiedades fueron concedidas hace muchos años á las respectivas compañías á fin de que pudieran construir muelles propios, pero ellas no han hecho ningún uso (3) ni puede serles de ninguna utilidad. Al mismo tiempo esos lotes y los que al lado conservan Mr. Keith y otros, son de un valor importante para el ferrocarril, especialmente si mi idea de construir un nuevo Muelle se adopta.

Insistiendo en esta materia debo decir de una vez, que los derechos y privilegios que se han adquirido entre la línea del ferrocarril y el frente al mar, deben ser propiedad del ferrocarril.

La obra del ferrocarril está estrujada y recomienda con insistencia que se den instrucciones á nuestro Abogado Procurador para que examine cuidadosamente las escrituras de traspaso de nuestra propiedad en Limón y los planos levantados y entregados á nuestro Administrador General, para impedir usurpaciones de los terrenos de la Compañía y tomar posesión de ellos. Esto es lo más esencial en vista de que las mejoras que se esperan en Limón envuelven reclamos de terrenos que hoy están cubiertos por el mar en la línea divisoria de los propiedades de la Compañía. Mi idea es, que debemos construir un muelle de Lierro, partiendo de la tierra entre el actual Muelle y la casa de carros de la Compañía. Este Muelle en su terminación en el agua debe estar colocado de manera que haga frente al oleaje, pero yo creo que no podemos mirar nuestra propiedad como asegurada hasta que este Muelle adicional se haya construido.

(Continuará.)

(3) Véase esta concesión

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de LIMÓN.

Abril 19.—Á las 5 p. m. zarpó el vapor americano "Fox hall" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Leslie; 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros de primera: F. W. Dalluiger, J. Pfeferhoru, M. Ocampo, J. B. Zamora, R. González, O. Schram y de tercera, J. B. Richard, B. Kerr, O. Berg, R. Lamberbach, O. Mott y J. Mata. Carga, 10067 racimos de bananos, 100 sacos de café, con seis mil kilogramos de peso y ochenta y una cajas de mercaderías pesando 15000 kilogramos.

Correspondencia, 5 sacos. Despachado por M. C. Keith. Abril 20.—Á las 6 a. m. fondeó el vapor inglés de la M. R. B. "Larne" de regreso de San Juan del Norte, con 7 horas de mar, al mando de su capitán Messoroy, 47 tripulantes y 1054 toneladas de registro; sin carga ni pasajeros; correspondencia 1 saco. Consignado á Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la sucesión del señor Prudencio Rojas y Fallas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, que se cuenta del veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos, se presenten á este despacho á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 18 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Vicente Acosta Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando el lote número cuarenta y dos de segundo orden, situado en la segunda división Atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, comprensivo de doscientas tres hectáreas, poco más ó menos y lindante: al Norte, lote número cuarenta y dos de primer orden; Sur, lote número cuarenta y dos de tercer orden; Este, lote número cuarenta y cuatro de segundo orden; y al Oeste, lote número cuarenta de segundo orden, calle en medio por todos lados. Manifiesta el denunciante, que este mismo terreno fué denunciado por el señor John Adan Hanf Beek, quien perdió su derecho por haber dejado transcurrir más de seis meses sin activar el expediente respectivo.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 14 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

A las doce del día trece del entrante Mayo y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente:—"Casa y solar sitos en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, dividida en tres habitaciones, la primera de cañón; lindante todo: al Norte, propiedad de Jesús Moreno, hoy de Rafael Rueda, calle en medio: Sur, ídem de Juana Aguirre y de José María Mora, hoy lo de éste de doña Gregoria Mora de Chavarría: Este, ídem de Ignacio Aguirre, hoy del exponente y de Juan Retana, hoy lo de éste de José Castro Retana; y Oeste, ídem de Herenegildo Fuentes, Sacramento Gómez, herederos de María Vargas, Manuel Alvarado y Luis Zamora, calle en medio, hoy lo de la segunda es de José Castro Retana, lo de la tercera es de Pedro Mena, lo del cuarto del mismo Pedro Mena; y lo del quinto es de José Frutos: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio ciento ochenta y cuatro, finca número trece mil ciento noventa y uno, partido de San José, asiento tres; está valorada en cuatro mil quinientos pesos. Pertenece dicha finca á don Juan Hernández Rojas y á sus hijos legítimos Mercedes, María y Josefa Narcisca Hernández y Mena; y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud de interesados, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, Abril 15 de 1893

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

Se presentó el señor Vicente Chinchilla Romero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria para

inscribir en su nombre la finca que se describe así:—"Terreno, parte dedicada á la siembra de granos y parte sembrada de café; situado en dicho barrio, distrito décimo de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Micaela Rojas: Sur, calle en medio, propiedades de Juan Valverde y Mercedes Gómez: Este, propiedad de José Badilla; y Oeste, ídem de la sucesión de Santiago Mesén. Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes y vale cien pesos próximamente. Esta finca la hubo por herencia de su finado padre Eugenio Chinchilla."

Se publica el presente edicto para que el que tenga derecho á oponerse á la inscripción solicitada, lo verifique presentándose á esta autoridad en el término de ley ó sea dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 21 de Abril de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República se han presentado los señores Juan Rudín Iselin y María Hefti Mayor de Rudín, mayores de edad, cónyuges, naturales de Suiza y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el cantón de Tarrazú de esta provincia y dentro de los linderos siguientes: al Norte, baldíos: al Sur, camino de los Pueblos y baldíos: al Este, tierras baldías; y al Oeste, río Naranjo.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos, ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3

Cítase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Evaristo Delgado Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita, de esta ciudad, para una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintisiete de este mes, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente y de que se manifieste si están ó no conformes con el inventario y avalúo practicados y demás reclamos contra la sucesión.

Alcaldía primera. San José, 10 de Abril de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Secretario.

3-3

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de don Toribio Artavia Solano, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que á las doce del día veintinueve del presente mes, se presenten en esta Alcaldía, donde se celebrará una junta, para dar á conocer á los interesados el inventario, avalúo y cuentas pendientes.

Alcaldía tercera de San José, Abril 17 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3-3

El señor Eusebio Salazar Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojon, solicitó información posesoria de un cafetal sito en el lugar de su domicilio, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante como de dieciocho áreas, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández: Sur, carretera nacional: Este, terreno de Rafael Segura Rojas; y Oeste, ídem de Eusebio Salazar. Adquirida por compra á Juana Campos. Vale quinientos pesos. Sin gravámenes. El que tenga derechos en ese inmueble puede legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 17 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-2

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Trejos Cascante, contra quien se ha proveído con fecha 17 de Setiembre de 1890 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra José Trejos Cascante por el delito de amenazas de atentado. Redúzcasele á prisión y prevénasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enuciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—San José, 19 de Abril de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Secretario

A las doce del día treinta de Mayo próximo entrante, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes de propiedad nacional.

1^a—Terreno con casa de habitación, patio enlosado, arboleda, jardín, pilas para lavar café, un corredor y otra casa de un solo cuerpo para el beneficio del mismo fruto, cerrado todo de tapias: medida del terreno, 14146 metros 453 milímetros cuadrados: de la casa de habitación, 23 metros 408 milímetros de frente por 33 metros 440 milímetros de fondo próximamente: del corredor, 100 metros 320 milímetros de largo por 2 metros 926 milímetros de ancho: de la casa de un solo cuerpo, 20 metros 900 milímetros de frente por 7 metros 106 milímetros de fondo próximamente; situada en Mata Redonda, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 284, folio 277, finca número 22,803, asiento uno; lindante: Norte, hacienda de don Jaime Güell. Sur, el llano de Mata Redonda: Este, la misma hacienda de don Jaime Güell; y Oeste, finca de propiedad nacional antes, hoy de don Juan Rojas.

2^a—Casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, solar de don Francisco Gallardo: Sur, casa y solar de Joaquín Sáenz: Este, calle en medio, casa de don José María Zeledón, hoy Colegio Superior de Señoritas; y Oeste, solar de don Ezequiel Herrera; miden casa y solar un cuadrado de 16 metros 720 milímetros de lado próximamente: inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 8^o, folio 466, finca número 1134, asiento 6.—Valoradas, la primera en catorce mil pesos y la segunda en cuatro mil pesos, pero se admiten propuestas con rebaja de un veinticinco por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3.....1

Al reo Ricardo Mora se hace saber: Que en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen. San José, á las dos de la tarde del diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Habiendo intervenido el infrascrito Juez como Agente Fiscal en la presente causa, excúsase de conocer en ella; las partes en el acto de la notificación, ó por separado dentro de tercero día, expresen si allanan ó no la excusa propuesta, inciso 11^o del artículo 167, Ley Orgánica de Tribunales. Y no pudiendo ser habido el reo, notifíquesele este auto por edictos que deben publicarse en el Diario Oficial.—A Castro Carrillo.—Juan Franco, Rojas, Srio."

Juzgado del Crimen de la provincia de San José—19 de Abril de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco, Rojas,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Francisco María Fuentes Quirós, soltero, abogado y José Sacripanti Vergilie, casado, súbdito italiano, hotelero, ambos mayores de edad, y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado al Sureste del volcán de Turrealba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, y lindante: al Norte y Oeste, faldas de la cordillera del volcán de Turrealba; y al Sur y Este, tierras del primero de los presentados y de don Federico Salazar.—Este denunció lo hacen, el primero por mil hectáreas, quinientas para sí y quinientas para don Rafael Calderón Muñoz, mayor de edad, soltero, estudiante de medicina y de este domicilio, de quien tiene poder general, y el segundo quinientas por iguales partes para sus hijos María Luisa, de once años, Rafael de nueve, Carlos de siete, Amadeo de cinco, Emilio de cuatro y Margarita de dos años, todos Sacripanti y Rodríguez, súbditos italianos, educandos y de este vecindario.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3—1

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Teresa Valverde González, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del nueve de Mayo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y acuerden lo que estimen conveniente respecto á la autorización que se pide y á que se refieren los artículos 581 Código de Procedimientos Civiles y 549 del Código Civil.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 8 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que en el concurso de don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ha recaído la resolución que dice: Juzgado

primero civil. San José, á las nueve de la mañana del diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: 1^o Que todos los acreedores de este concurso han manifestado haber cedido sus créditos á las casas de comercio "Uribe y Batalla," "G. Herrero y Compañía" y "Goicoechea y Compañía." 2^o Que dichas casas de comercio han expresado en forma legal, que en virtud de arreglos habidos con el concursado, convienen en que se tenga por concluido el concurso abierto y en que se rehabilite al señor Batalla, conforme á derecho, siendo entendido que ellos se hacen responsables para con cualquiera otra persona que se presente en el plazo hábil y justifique debidamente su crédito. 3^o Que el concursado se ha adherido á la solicitud de sus acreedores Uribe y Batalla, G. Herrero y Compañía y Goicoechea y Compañía, y pedido se pongan á disposición de los mismos todos los bienes y pertenencias del concurso. Considerando: Que hallándose como se hallan de acuerdo todos los interesados en la terminación del concurso, rehabilitación del deudor y entrega de bienes, debe resolverse de conformidad, según lo establecido en los artículos 962 y 974 Código Civil. Por tanto: declárase terminado este concurso: rehabilite á don Tomás Batalla Quer en el ejercicio de todos los derechos de que se le privó por la declaratoria de insolvencia; y pótense todos los bienes del concurso á disposición de los señores Uribe y Batalla, G. Herrero y Compañía, Goicoechea y Compañía. Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado 1^o civil en primera instancia de la provincia de San José. 19 de Abril de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Secretario. 3 1

Provincia de Alajuela.

Ocurra dentro de tres meses todo el que como heredero, legatario, acreedor ó de algún modo se considere interesado en el juicio mortuorio de Rafael Salazar Pérez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, al que he dado principio, con apercibimiento de que vencido el término de ley, pasará la herencia á quien corresponda. El emplazamiento empezó á correr el veintiocho de Enero de este año, fecha en que se publicó por primera vez este edicto.

Alcaldía única. Grecia, 17 de Abril de 1893.

LUIS A. GUTIÉRREZ.

J. B. Bravo. Manuel Rodríguez.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria de Teodora Quesada Soto, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de Santiago del Este de este cantón, á fin de que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El señor Francisco Alfaro Ocampo, mayor de edad, casado, agricultor y del expresado vecindario de Santiago del Este, nombrado albacea testamentario, aceptó el cargo y tomó posesión á las nueve de la mañana del doce de Abril corriente.

Alcaldía primera de Alajuela. 13 de Abril de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,
Srio.

Ramón Bustamante y Castro, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

Hace saber: que en la demanda que se establece se presentó el escrito que con su proveído literalmente dice: "Señor Juez Civil.—Yo, el Agente Fiscal suscrito, ante U. respetuoso vengo á decir: Benito Araya, que fué mayor de edad, soltero, cochero y de este vecindario tuvo un hijo en relaciones con la señora Antonia Jara, también mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, cuyo niño cuenta hoy ocho años de edad y se llama Francisco Jara. La madre de este joven es de vida licenciosa, y desde la tierna edad de él lo abandonó. Su padre, señor Araya, lo recogió y lo tuvo á su lado hasta su fallecimiento. Hoy el niño se encuentra en la orfandad al amparo del señor Adolfo Prado y Gutiérrez, quien lo mantiene y vela por su educación. La señora Jara vive errante y no hay conocimiento de su domicilio. Para bien del menor de que he hecho referencia, se necesita declarar inhábil para ejercer la patria potestad á la expresada señora Antonia Jara, y depositar precariamente al niño Francisco Jara en una persona honrada. Por tanto, á usted pido que se sirva tenerme por presentado, demandando en vía ordinaria á Antonia Jara para que se le declare como digo antes inhábil para ejercer la patria potestad sobre su hijo Francisco, decretar depósito precario de éste y ordenar que la demandada afiance las costas del juicio; y por cuanto se ignora el domicilio de ella, cítarla por edictos en el periódico oficial para que conteste la presente demanda. Agencia Fiscal de Alajuela, Setiembre 20 de 1892. S. Echavarría Q. Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, á las ocho y media de la mañana del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Traslado en vía ordinaria de la anterior demanda por el término de nueve días á la señora Antonia Jara; y manifestándose por el actor, que se ignora el domicilio de la demandada, hágasele saber esta providencia por medio de edictos publicados en el periódico oficial. Previénesele á la demandada señalar casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones, y afiance las costas de este juicio en cantidad de

cien pesos.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., Pro-srio.—Es conforme.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela. Setiembre 22 de 1892".

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

2—1

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Juana Castro Viquez, á una junta general en esta oficina, á las doce del día veintinueve del presente mes, á fin de que en ella nombren albacea propietario y suplente y digan acerca de la autorización solicitada por el albacea para vender extra judicialmente una finca.

Juzgado de primera instancia del circuito Judicial de San Ramón. 13 de Abril de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3 v. . . . 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor José Zumbado Arostiguí, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad á una junta general, que tendrá lugar en este despacho á las doce del día sábado seis del entrante Mayo, con el objeto de que digan sobre el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Abril 17 de 1893.

PAULINO SOTO.

Frutos Mora Monje,
Prosecretario.

3—2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Juan de Jesús Rodríguez Carbonero, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes, y de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 8 de Abril de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—3

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la causa mortuoria del que fué Cirilo Mena Aguilar, á una junta general que tendrá lugar en mi despacho, á las doce del día veintinueve de este mes, con el fin de que digan respecto al inventario y avalúo de bienes practicados en la mortuoria dicha y nombren albaceas propietario y suplente definitivos en la misma.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 13 de Abril de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

3—3

Juan Zamora González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario de Mercedes Madrigal González, de mis mismas calidades y vecindario, pretende inscribir á nombre de la sucesión la finca que se describe así:—Casa de habitación, compuesta de sala, cuarto, cocina y corredor, con el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta villa, distrito primero del cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle pública en medio, con casa y solar de Pedro Carrillo: Sur, con casas y solares de Vicenta Vargas, Manuela González y Victoriano Rodríguez: Este, con terreno de Jesús Benavides; y Oeste, calle pública en medio, con terreno de Fidel Vargas.—Mide la casa cinco metros 59 decímetros, 11 centímetros y 68 milímetros de frente por igual fondo, poco más ó menos y el solar como 17 áreas, 47 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, poco más ó menos; plantado de café, y no tiene gravámenes. Adquirido por compra á Ramón Zamora González, y la casa por haberla construido á sus expensas y vale próximamente mil pesos.

Alcaldía de Santo Domingo, 15 de Abril de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Secretario.

3—1

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Félix Montero Cubero, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba, 18 de Abril de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Secretario.

El señor Rafael Chaves Sánchez mayor de sesenta años, viudo, agricultor y vecino de este cantón, en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de su finada esposa Baltasara Sánchez Orozco que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, se presentó solicitando información supletoria de posesión en nombre de la sucesión que representa, de las fincas siguientes: 1^a Casa de habitación de pared de adobes, madera labrada, cubierta con caña

y teja del país, de 5 metros, 852 milímetros de frente por igual fondo, y el terreno en que está ubicada, situada en el centro de esta villa; Linderos: Norte, con propiedad de Espíritu Santo Sánchez; Sur, calle pública en medio, con propiedad de Juan Valerio; Este, ídem de José María Sánchez; y Oeste ídem de Gabriel Chaves; el solar es plano, de figura cuadrangular, cultivado de café, mide quince áreas, 39 centiáreas, y 20 decímetros cuadrados de extensión; adquirido el solar y la casa como gananciales por su finada esposa en la mortuoria de su primer marido Francisco Valerio Muñoz y vale \$ 200-00. 2ª Terreno cultivado de café, plano, de figura casi cuadrada, de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados de extensión, situado en el barrio de Santiago de este cantón. Linderos: Norte, con propiedad de don Juan Rafael Ortiz, calle pública en medio: Sur, con propiedad del presentado: por el Este y Oeste, con propiedad de Francisco Arroyo; adquirido por compra en remate de bienes de la mortuoria del finado Francisco Valerio Muñoz. Vale \$ 100-00 3ª Terreno dedicado á agricultura, plano, de figura en forma de escuadra, situado en la "Ciénega" de este cantón. Linderos: Norte, con propiedad de José María Hernández y Joaquín Chaves: Sur, con ídem de Ramón Ramírez: al Este, calle en medio, con propiedad de Dolores Villalobos y sin calle con propiedad de Joaquín Chaves, y por el Oeste, con propiedad de Adelaida Chavarría; mide 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y cuarenticuatro decímetros cuadrados. Adquirido por compra á José Chaves y vale \$ 200-00. Las fincas así descritas están libres de gravámenes y las adquirió el presentado en unión de su finada esposa Baltasara Sánchez Orozco, antes nominada, hace más de doce años. En consecuencia cito y emplazo con el término de treinta días á las personas que se crean tener algún derecho en las fincas que se tratan de inscribir para que lo deduzcan ante esta autoridad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican dentro del término señalado.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Abril 14 de 1893.

JOSÉ M. VIQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

3-1

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Octavio Sáenz y Vargas, que fué de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El señor Santiago Vargas Elizondo, mayor, casado, comerciante y vecino de Santo Domingo, nombrado por el causante albacea testamentario, prestó su aceptación y juramento á las 11 y $\frac{1}{2}$ del día 11 del corriente.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 15 de Abril de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

Al señor Abraham Johnson se le hace saber: que en la tercería coadyuvante promovida por Julián Bolaños Rodríguez al juicio que Francisco Sánchez sigue al referido Johnson, ha recaído la providencia que dice:—"Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, á las diez de la mañana del trece de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Oigase por tres días comunes á los señores Francisco Sánchez y Abraham Johnson, quienes en el acto de la notificación designarán casa en el centro de esta ciudad para las subsiguientes que ocurran. Comisionase por mandamiento al Alcalde de Santo Domingo para que haga saber esta providencia á Sánchez y por cuanto Johnson está ausente, ignorándose su paradero, notifíquesele esta resolución por medio de cédula que se insertará por dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial.—Albino Villalobos.—J. Franco. Jiménez, Srio.

Es conforme.

Dada en la ciudad de Heredia, á las ocho de la mañana del veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.
J. Franco. Jiménez,
Secretario.

2-2

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que al margen se ven, han sido tomados por la Policía de este cantón, en calidad de perdidos, los animales siguientes:

Abril 7 Un caballo doradillo, careto, entero, sin fierro ni señal.

" 14 Un toro alazán mohino, señalado y marcado.

" 19 Un caballo melado, sin señal y marcado.

Las personas que se crean con derecho á alguno de los animales expresados, que se presenten ante esta Jefatura, dentro del término de ley, á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. 20 de Abril de 1893.

ROSARIO SANCHEZ.

ORDEN DE POLICÍA.

Habiendo principiado ya en esta localidad la estación lluviosa, con la mira de conservar en el mejor estado posible las

vías de comunicación correspondientes á esta jurisdicción, se previene á todos los dueños de propiedades á uno y otro lado de los caminos, procedan sin pérdida de tiempo á la reparación de sus respectivos desagües á orillas de sus pertenencias, bajo la pena de cinco pesos de multa á los que no lo verifiquen dentro del perentorio término de quince días. Asimismo se les previene la obligación en que están de afeitar sus cercas y desyerbar la media calle que les corresponde, dentro del mismo término y bajo la misma pena arriba establecida, sin perjuicio de satisfacer los gastos que la Policía hiciera, caso de no verificarlo como queda dispuesto, todo de conformidad con el artículo 4º del decreto Legislativo de 29 de Setiembre de 1852.

Jefatura Política del cantón de Barba.—11 de Abril de 1893.

FÉLIX J. PIEDRA.

AVISO.

A los propietarios de casas ú otros edificios de esta capital, se les previene: que de hoy al quince de Mayo próximo, deben mandar refeccionar las aceras y las canoas de los aleros, ó construir las que faltan, á fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionar las aguas pluviales. Por falta de cumplimiento de la presente, la policía hará las construcciones y reparaciones por cuenta de quien corresponda, exigiendo además la multa de diez pesos.

Esta orden tendrá el más exacto cumplimiento con respecto á las calles macadamizadas, en donde no estén recogidas las aguas.

Gobernación de San José, 10 de Abril de 1893.

C. ESQUIVEL.

10-2.

AVISO.

En esta fecha ha sido tomado por la policía de este cantón un caballo doradillo, careto, entero, tomado en la calle y sin fierro ni señal.

Jefatura Política del cantón de San Rafael.—7 de Abril de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

LICITACIÓN.

Convócase licitadores para la construcción del edificio escolar de este distrito.

Las propuestas se dirigirán al infrascrito, Presidente de la Junta, hasta el 30 del presente mes, quien suministrará todos los datos necesarios.

Turrúcares de Alajuela, 18 de Abril de 1893.

PEDRO MUÑOZ.

3 1

LICITACIÓN.

Convoco licitadores para construir la continuación de la cloaca en la calle 19 Norte, desde la 4ª Avenida Oeste; será de 137 metros de longitud, 0.75 alto y 0.50 ancho interiormente.

Las personas que quieran hacer propuestas las presentarán en el término de diez días á esta Gobernación, donde se darán los demás datos é informes que necesiten.

Gobernación de la provincia. San José, 13 de Abril de 1893.

3-2

C. ESQUIVEL.

ORDEN DE POLICÍA.

Esta Agencia previene á los propietarios de casas en esta ciudad, que dentro del término de un mes deben refeccionar los aleros que amenacen ruina y las aceras que estén deterioradas, con apercibimiento de que si no lo verifican quedarán incurso en la multa de diez pesos, y pagarán los costos que haga la Policía.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 11 de Abril de 1893.

JUAN BTA. SAENZ.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Mes de Abril.

Fecha: 6, 9, ídem, ídem, 12, 13, é ídem. Procedencia: Cuaridabat, ídem, Naranjo, ídem, San José, Juan Vinas, Limón y Santo Domingo. Destinatario: María de los Angeles Montenegro, ídem, Juan J. Salas, ídem, Isabel Loiza, Manuel Fuentes, Angelina Zanone, Jesús Ocampo. Causa del rezago: Desconocida, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, se ausentó, desconocido.

Cartago, 16 de Abril de 1893.

Juan F. Bonilla.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA del NARANJO.

Mes de Abril

Fecha: 10, ídem, 12 é ídem. Procedencia: Esparta, Santo Domingo, Alajuela y San José. Destinatario: J. Bendaño, E. Ramírez, S. Muñoz, Jefe resguardo R. E. Molina. Causa del rezago: No es conocido, vive largo, ídem, M. Leiva (Inspector de Hacienda, respectivamente.

El Telegrrfista,

RAF. C. BLANCO.

PROGRAMA

Del examen que rendirá la guarnición de la Plaza de Liberia el domingo último del presente mes, á las 12 m., bajo el orden siguiente:

1ª parte.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª parte.

Orden cerrado en instrucción de sección y compañía.

3ª parte.

Manejo del arma á voz de mando y á voluntad.

4ª parte.

Orden abierto en instrucción de sección.

5ª parte.

Servicio de Campaña
Comandancia del Cuartel de Liberia.—14 de Abril de 1893.

El Sargento instructor,

J. Emilio Chavarría M.

Es conforme.

Comandancia del Cuartel de Liberia.

Dámaso Centeno.

Vº Bº

Comandancia de la provincia de Guanacaste.

GUADALUPE QUESADA.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 7 DE MAYO DE 1893.

\$ 5,810-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd. \$	100-00	" 200-00
4	íd. íd. "	50-00	" 200-00
45	íd. íd. "	20-00	" 900-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
81	terminaciones de \$	10-00 á los dos últimos números del premio mayor.	" 810-00
	Igual.....	\$	5810-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

FRANCISCO V. SÁENZ,

NOTARIO PÚBLICO.

San José.

Oficina: 7ª Avenida, Oeste, nº 143.

Casa de Doña Jesús Carrillo de Bonilla.

5-1.

RAMON LORIA IGLESIAS

ABOGADO y NOTARIO PUBLICO,

Tiene abierto su bufete en la ciudad de Alajuela, casa de don Florentino Montenegro' calle de Soto, frente al Parque Central.

20 V. . . I.